

Desafíos Organizacionales de la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (N° 20.393)





¿Qué prevé la Ley N° 20.393?

Una de las recomendaciones para la entrada de Chile como miembro pleno de la OCDE, fue la promulgación de una ley que regule la responsabilidad penal de las personas jurídicas en especial en lo que se refiere al delito de cohecho a funcionario público extranjero en transacciones internacionales.

Dado esto, en diciembre de 2009 entró en vigencia la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero. Con esta Ley, Chile no sólo da cumplimiento a los requerimientos de la OCDE sino que a diversas Convenciones Internacionales adoptadas y ratificadas por nuestro país.

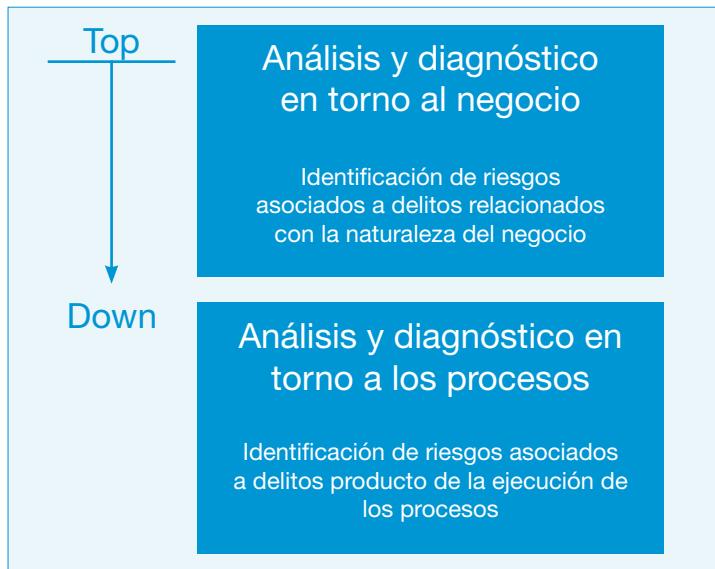
La norma establece que las personas jurídicas serán responsables de los delitos cometidos por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o administradores o supervisores o por una persona natural que esté bajo la dirección o supervisión de alguno de estos sujetos, **si el delito es consecuencia del incumplimiento, por parte de la empresa, de los deberes de dirección y supervisión, siendo cometido en interés o para el provecho directo e inmediato de la persona jurídica.**

La Ley N° 20.393 prevé un sistema de sanciones para aquellas personas jurídicas (de derecho privado, con o sin fines de lucro y empresas del Estado) que incurran en los supuestos de responsabilidad señalados, tales como multas cuantiosas, la imposibilidad de contratar con el Estado e incluso la disolución o cancelación de la persona jurídica de la entidad.

Sin embargo, la misma norma establece que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido, eximiéndose

de responsabilidad, si la empresa implementa **modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos, que contengan los siguientes elementos:**

- **Designación de un encargado de prevención**, el que deberá ser autónomo respecto de la Administración de la Persona Jurídica.
- **Definición de medios y facultades del encargado de prevención**, recursos y medios materiales necesarios para cumplir con su rol y acceso a la Administración para informar oportunamente.
- **Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos**, identificando los procesos donde pueda generarse el delito, estableciendo procedimientos y controles específicos para prevenirlos, así como sanciones administrativas internas y procedimientos de denuncia para quienes incumplan.
- **Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos**, siendo la supervisión un rol encomendado al encargado de prevención y a la administración de la empresa, de manera de asegurarse que los controles son efectivos y mantener el sistema actualizado. Además, los sistemas de prevención podrán obtener la certificación externa de la adopción e implementación de su modelo.



Frente a este nuevo contexto, las empresas están llamadas a actuar definiendo nuevos roles, asignando medios y facultades a los responsables, revisando los procesos de negocio que se encuentran expuestos a estos delitos e implementando los mecanismos de control para su prevención.

En PwC Chile creemos que dicha Ley propone una nueva oportunidad para las empresas públicas y privadas de revisar el sistema de evaluación de riesgos corporativos, que va más allá del mero cumplimiento legal.

Además contamos con un equipo multidisciplinario de expertos que conocen los riesgos inherentes de cada tipo de industria y con vasta experiencia en prácticas de gestión de riesgos probadas internacionalmente, por lo que proveemos soluciones efectivas para dar cumplimiento, no sólo a las exigencias de la Ley, sino también a las mejores prácticas en la materia.



Metodología PwC: Implementación de un Modelo Eficaz de Prevención de Delitos



Etapa I:

Planificación y Análisis

- Inducción en relación con la Ley y Evaluación del nivel de exposición global al riesgo de estos delitos
- Identificación de políticas, normas y procedimientos corporativos y locales vigentes (modelo de prevención actual)



Etapa II:

Diagnóstico y Plan de Acción

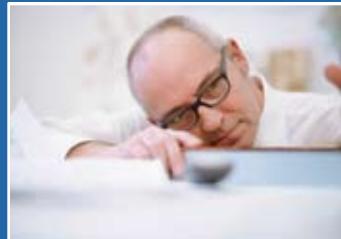
- Identificación de brechas respecto a los requerimientos de la Ley N° 20.393 respecto al modelo de prevención actual y a mejores prácticas:
 - » Aspectos organizacionales
 - » Aspectos normativos
 - » Componentes del sistema de prevención actual



Etapa III:

Implementación

- Diseño e implementación del modelo de prevención mejorado
- Capacitación y puesta en marcha de mejoras



Etapa IV:

Supervisión y Certificación

- Diseño e implementación de métodos de supervisión del sistema (monitoreo / actualización)
- Revisión del cumplimiento legal en relación con el sistema de prevención de delitos (opcional)

Contactos

Rafael Ruano

Socio, Consultoría Empresarial
rafael.ruano@cl.pwc.com
+ 56 2 9400181

Loreto Pelegri

Gerente Senior, Asesoría Legal y Tributaria
loreto.pelegri@cl.pwc.com
+ 56 2 9400155

Miguel Rencoret

Gerente Senior, Asesoría Legal y Tributaria
miguel.rencoret@cl.pwc.com
+ 56 2 9400377

Marcelo Guerra

Gerente, Gestión Corporativa de Riesgo
marcelo.guerra@cl.pwc.com
+ 56 2 9400181

Daniela Winicki

Gerente, Sustentabilidad en los Negocios
daniela.winicki@cl.pwc.com
+ 56 2 9400401



- Desafíos y publicaciones por industria
- Publicaciones y encuestas globales
- Artículos de interés
- Cursos y eventos
- Oportunidades en PwC